emshi
Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos

JG_13/10/2026-4
EXP-3038261H
md/AG

SESIÓN Nº 4

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

13 de OCTUBRE de 2026

En la ciudad de Valencia, en la Sala de Comisiones I patio A del edificio Tabacalera, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen para celebrar sesión ordinaria los miembros de la Junta de Gobierno, previamente convocados al efecto, que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D. Carlos Mundina Gómez (PP), representante del Ayuntamiento de Valencia.

VOCALES:

D. Rubén Molina Fernández (PP), Vicepresidente Primero y representante del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona.

Dª. Paqui Bartual Bermell (PP), Vicepresidenta Segunda y representante del Ayuntamiento de Xirivella.

D. Emilio José Belencoso Rodrigo (PP), representante del Ayuntamiento de Almàssera.

D. Alberto Bayarri Remolí (PP), representante del Ayuntamiento de Emperador.

Dª. Mª Elena Camarero Benítez (PP), representante del Ayuntamiento de Puçol.

D. Arturo Ros Ribes (PP), representante del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

D. José María Mussoles Granada. (PP) representante del Ayuntamiento de Godella.

D. Francisco Antonio Comes Monmeneu (PP), representante del Ayuntamiento de Massanassa.

Preside la sesión D. Carlos Mundina Gómez y actúa como Secretario D. José Antonio Martínez Beltrán Asisten, asimismo, el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Gerente, D. Joaquín Juste Méndez, la Sra. Tesorera, Irene Chova Gil, el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil, y Dª. Chelo Lisarde Marín, Asesora.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del orden del día, pronunciándose y resolviendo la Junta de Gobierno del modo que a continuación se expresa.

1.– APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Junta si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha once de septiembre de dos mil veintiséis y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NUM. 429, RELATIVA AL ASUNTO: - APROBACIÓN ACTA PUESTA EN SERVICIO PARA USO PÚBLICO SIN RECEPCIÓN FORMAL DE LA ACTUACIÓN DENOMIANDA "TUBERÍA DE LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA DESDE ALBAL A VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE II" DE AGUA EN ALTA DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA-.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de esta Entidad Metropolitana de la resolución administrativa de la presidencia de esta núm. 429/26, de 11 de agosto de 2026, relativa al asunto de referencia APROBACIÓN ACTA PUESTA EN SERVICIO PARA USO PÚBLICO SIN RECEPCIÓN FORMAL DE LA ACTUACIÓN DENOMIANDA "TUBERÍA DE LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA DESDE ALBAL A VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE II" DE AGUA EN ALTA DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA, cumpliendo con ello las previsiones contenidas en el apartado segundo de su parte dispositiva, cuyo texto literal es el siguiente:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad metropolitana en sesión celebrada en fecha 1 de febrero, se aprobó entre otros extremos (1) el proyecto constructivo de la obra que nos ocupa denominada "TUBERÍA DE LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA DESDE ALBAL A VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE II" y su encargo a la mercantil encargada de su ejecución (2) el acta de replanteo suscrita en fecha 9 de enero de 2024 por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, así como por el Jefe del Área técnica y (3) al propio tiempo, se acordó, por lo que ahora más nos interesa solicitar las preceptivas autorizaciones indicadas en el acta de replanteo previa a la ejecución material del proyecto.

La citada actuación traía su causa en el Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2019-2028 aprobado por la Asamblea de la EMSHI en sesiones celebradas los días 28 de septiembre de 2018 y 13 de noviembre de 2019, 26 de noviembre de 2020, 15 de noviembre de 2021, 14 de diciembre de 2022 y 30 de noviembre de 2023 y correspondientes ajustes, en los que figuraba la actuación denominada "ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VÁLVULA NUEVO CAUCE (VALENCIA)".

El citado acuerdo facultó asimismo a la mercantil EMIMET para el inicio de cuantas actuaciones fueran necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en los Planes de Inversiones aprobados, los cuales en efecto se encuentran en ejecución.

Considerando que, las obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, como la que nos ocupa, tienen la consideración de obras de interés comunitario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana.

Considerando que, determinada la naturaleza de la afección y la determinación de la Administración afectada interesa incidir en este momento el carácter público de las obras que nos ocupan, habida cuenta que examinadas las características de las obras metropolitanas, resulta que las mismas responden a la prestación de un servicio público básico de interés general, cual es el abastecimiento de agua potable en alta a los Municipios del Área Metropolitana, y en concreto, el objeto del presente proyecto constructivo que nos ocupa denominado "TUBERÍA DE LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA DESDE ALBAL A VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE II" lo constituye, tal y como indica el punto 1 relativo al objeto y justificación de las obras:

"1.- OBJETO

El servicio de suministro de agua potable a L'Horta Sud se realiza a través de una tubería de DN 600 mm que recorre dicha comarca con inyección de caudales por sus dos extremos:

- *Al sur, desde la galería de agua filtrada de la Planta del Realón.*
- *Y al norte, mediante la apertura durante el día de la válvula de Nuevo Cauce, con agua procedente de los depósitos del Realón (a mayor cota que la galería de agua filtrada).*

Por lo que en la actualidad existe una necesidad de complementar los aportes de agua a L´Horta Sud procedentes de la PP de El Realón con los procedentes de la red de Valencia durante el día con la ayuda de la válvula de Nuevo Cauce.

Se plantea por esta razón, desdoblar la conducción actual de DN 600 mm de servicio a l'Horta Sud desde la Planta Potabilizadora de Picassent siguiendo un trazado hidráulico equivalente al actual mediante la instalación de una tubería de DN 1.000 mm entre la mencionada planta y Valencia, puesto que la tubería existente de DN 600 mm no es suficiente por sí misma para abastecer la demanda en horas punta.

Esto obliga a realizar maniobras de compensación tales como el aporte de caudales desde Valencia a través de la válvula de Nuevo Cauce o la utilización de grupos de bombeo en la ETAP que eleven el agua procedente de la galería de agua filtrada.

Con la nueva aducción se conseguiría un incremento de las presiones en toda la línea de suministro, evitando además las mencionadas acciones alternativas y con el consiguiente ahorro energético. La aducción propuesta tiene aplicación en los tres escenarios c "(…) el objeto del presente proyecto constructivo es la completa definición geométrica de las obras necesarias para adecuar y mejorar los puntos de toma equipados, ejecutar nuevas tomas de emergencia en la red arterial para municipios y que actualmente solo disponen de una única toma o adecuar tomas de emergencia e instalar válvulas de seccionamiento en la aducción principal para permitir minimizar la afección a las derivaciones de agua en alta actuales.

La adecuación y mejora en los puntos de toma equiparados y en las tomas de emergencia mejorará la garantía y flexibilidad a los municipios abastecidos, así como las condiciones de servicio en las tomas de emergencia. Se reducen, por tanto, las consecuencias derivadas de una avería o fallo en la toma equipada, o en el tramo de cierre de la aducción principal, mejorando los indicadores de gestión relativos a la garantía del servicio.

El fin es conseguir que cada municipio disponga de una derivación principal completamente equipada y otra derivación disponible para su uso exclusivo en caso de emergencia."

A este respecto, el plazo máximo de duración de las obras para cuya ejecución se solicita esta tal y como figura en el apartado 15 de la separata del proyecto que se acompaña es de 24 meses desde la firma del Acta de comprobación del replanteo.

Y en este sentido dispone:

"15.1.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas y de acuerdo con el Plan de Obra que se adjunta en los anejos correspondientes, se estima suficiente un plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo".

Pues bien, siendo esto así, a los efectos de la habilitación al servicio público de la referida actuación dentro de la fase de ejecución de la misma, sin recepción

formal, el art. 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado sexto dispone:

"siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público., aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan".

En el mismo sentido, el art. 168 del Reglamento de la ley de Contratos de la Administración Pública, todavía vigente aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 123 de octubre, en relación a la ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal, el cual reconduce la efectiva puesta en servicio para uso público al levantamiento de la correspondiente Acta de comprobación de las obras y puesta en servicio, sin recepción formal de las mismas, suscrita por representantes del órgano de contratación entre otros actores.

Advertir, respecto a la referencia expresa a la normativa referida interesa resaltar que no obstante la derogación expresa del mencionado Texto refundido, operada por la Disposición Derogatoria única de la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el llamamiento a la misma en la presente trae causa en el encargo de ejecución de la obra examinada efectuado por la Presidencia de la Entidad a la Empresa Mixta EMIMET, S.A. en cumplimiento del contrato para la selección del socio privado de la Sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia, y en cuyo objeto figura, entre otros, "la redacción de los proyectos y ejecución (…) de las obras previstas en los planes anuales de inversión que igualmente haya aprobado la entidad (…)".

En efecto, de conformidad con el criterio interpretativo del antedicho contrato, aprobado por la Junta de Gobierno el 25 de junio de 2013, "la normativa aplicable a la ejecución del contrato suscrito con EMIMET y por ende, las obras que realiza como parte del objeto de su contrato, resulta el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" y desarrollo reglamentario de la misma, que no obstante la previsión contenida al respecto en la Disposición final sexta de la misma, y habida cuenta de su no ejecución, resulta ser que el desarrollo reglamentario vigente corresponde al Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre referido, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con las

matizaciones señaladas en el informe 43/08 de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a que alude el propio acuerdo.

Pues bien, sin perjuicio de todo lo anterior y al propio tiempo a resultas de todo ello, es lo cierto que en la instrucción de la presente tramitación se han dado todas las referidas condiciones para la pretendida aprobación de la puesta en servicio parcial de la referida actuación, esto es,

1.- Instancia suscrita por la dirección de obra, servicio adjudicado a la mercantil VIELCA, y en su representación D. Vicente Manuel Candela Canales (RE-1063 de 3 de agosto) en el que informa la conveniencia y acompaña Acta de puesta en servicio del carril bici y peatonal entre los P.K. 0+220 y 1+800 de la obra Tubería de la red metropolitana de agua en alta desde Albal a Valencia (Nuevo Cauce). FASE II.

2.- Acta de puesta en servicio RE-1063 de 5 de agosto de 2026.

2.- La necesaria motivación técnica de la puesta en servicio de la actuación en lo que afecta la presente, se encuentra sustentada en el informe de la Dirección de obra RE-1063, referido en el que textualmente se dice:

"(…) existen razones excepcionales de interés público para la puesta en servicio del tramo comprendido entre los P.K. 0+220 y P.K. 1+800 debido a que se consigue una mejora importante en la seguridad y salud de los usuarios de la infraestructura (peatones y ciclistas) puesto que en la actualidad ocupan parcialmente la calzada para circular. Además, se conseguiría mitigar el riesgo existente por la retirada no autorizada de vallado perimetral y el acceso continuo de peatones ajenos a la obra.

4. Que se ha dado traslado verbal al departamento de conservación del Servicio Territorial de Infraestructuras Públicas de Valencia, a efectos de coordinar la futura entrega.

Asimismo, se les notificará formalmente mediante la remisión de la correspondiente Acta de Puesta en Servicio una vez sea autorizada y suscrita.

5. Que visto todo lo anterior, y considerando que la apertura de este tramo destinado a carril bici y peatonal contribuye a mejorar la movilidad y seguridad del entorno, esta Dirección de Obra INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de apertura al uso público del tramo especificado".

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (introducida por la Ley 5/2013, 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat), la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos ostenta la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal,

y a tal efecto aprueba y ejecuta los correspondientes proyectos de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Considerando que, la competencia para la aprobación del presente acto - de exclusiva ejecución de la actuación y no de carácter constitutivo - siendo no obstante ser el órgano de contratación como ha quedado dicho la Junta de Gobierno de la entidad metropolitana por delegación, corresponde al Sr. Presidente de la EMSHI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.2.f) de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Generalidad valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única de la repetida norma y en particular, dado el nombramiento que le ha sido conferido en la sesión constitutiva de la Asamblea de esta Entidad Metropolitana celebrada el pasado 15 de septiembre de 2023. Es por lo que, en virtud de la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en relación con las facultades conferidas a la Presidencia de las áreas metropolitanas por el artículo 80, apartado 2, letra f), in fine de la citada Ley, y en particular, dado el nombramiento que me ha sido conferido en la sesión constitutiva de la Asamblea de esta Entidad Metropolitana celebrada el pasado 15 de septiembre de 2023 y demás normas de aplicación, de conformidad con la propuesta elevada desde el Servicio Jurídico Administrativo del Área Técnica de fecha 6 de agosto, RESUELVO:

***PRIMERO. -** APROBAR el Acta de puesta en servicio (RE-1063 de 3 de agosto) sin recepción formal, de la actuación denominada "TUBERÍA DE LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA DESDE ALBAL A VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE II" por las razones técnicas esgrimidas en la parte dispositiva de la presente que se dan aquí por reproducidas y las consecuencias que dicha aprobación lleva aparejada.*

***SEGUNDO. -** NOTIFICAR el presente acto a EMIMET, S.A. para su conocimiento y efectos, así como a la Dirección de obra, dando cuenta de la presente en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno de la entidad órgano de contratación de la actuación como ha quedado dicho.»*

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

4.– RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa del orden del día previsto para la próxima asamblea que se celebrará, en principio, el día diecinueve a las trece horas y treinta minutos.

No habiendo ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.